



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Proceso No. 2022-0408

Comoquiera que el libelo fue subsanado, **ADMÍTASE** por el procedimiento VERBAL la demanda promovida por CARMEN RUBY NOCUA GAUNA, JOSÉ RAFAEL AGUILAR VILLAQUIRAN, JORGE SEBASTIÁN ZEA MARTELO, ROSA MARÍA ZEA MARTELO, CAMILO CARLOS GARCÍA SANTAELLA, ESPERANZA SANTAELLA DE GARCÍA, DIEGO FERNANDO GARCÍA SANTAELLA, JULIÁN MAURICIO GARCÍA SANTAELLA, OSCAR HERNANDO MORALES CASALLAS, CARLOS ANDRÉS ROCHA PENAGOS, VILMA STELLA BARBOSA HERNÁNDEZ contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en nombre propio y como vocera del FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ, FIDEICOMISO BACATÁ ÁREA COMERCIAL FASE 1 y contra BD PROMOTORES COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACIÓN.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado LUIS ÁNGEL MENDOZA SALAZAR, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

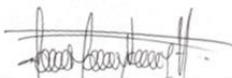
Previo a decidir sobre las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$100'000.000.oo.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 01 del 11 de enero de 2023.



Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario